

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTO : El INFORME N° 007-2014/GRP-401000-CEPAyD de fecha 19 de Marzo del 2014; MEMORANDUM N° 382-2013/GRP-CPPAD-P de fecha 10 de Junio del 2013; MEMORANDUM MULTIPLE N° 0111-2013/GRP-400000 de fecha 31 de Mayo del 2013; OFICIO N° 253-2013/GRP-120000 de fecha 15 de Mayo del 2013; INFORME ADMINISTRATIVO N° 012-2013-2-5349-SAGU correspondiente al "EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES LUCIANO CASTILLO COLONNA Y MORROPON HUANCABAMBA PERIODO 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME N° 007-2014/GRP-401000-CEPAyD de fecha 19 de Marzo del 2014; la Comisión Especial de Procesos Administrativos, remite a la Gerencia Sub Regional, sus apreciaciones respecto de la presunta responsabilidad administrativa de los ex Funcionarios : Ing. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones e Ing. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY ex Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; quienes se encuentran incluidos en la Observación N° 08), Conclusiones : N° 16; del INFORME N° 012-2013-2-5349 (CODIGO SAGU) "EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES LUCIANO CASTILLO COLONNA Y MORROPON HUANCABAMBA", quienes al respecto manifiestan lo siguiente :

- Que, mediante el MEMORANDUM MULTIPLE N° 0111-2013/GRP-400000 de fecha 31 de Mayo del 2013; la Gerencia General Regional, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la implementación de las Recomendaciones del Informe antes indicado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el artículo 6 Incisos a), e) y f) de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

Asimismo manifiesta, se tenga en cuenta lo preceptuado, en la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 15° Atribuciones del Sistema, en su literal b), señala : ***"formular oportunamente las recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y de control interno..."***

- Que, mediante el MEMORANDUM N° 382-2013/GRP-401000 de fecha 10 de Junio del 2013, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Comisión Especial de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Procesos Administrativos la implementación de Recomendaciones, del citado Informe.

OBSERVACION N° 08 :

8. ENTIDAD ADQUIRIO 18 355,58 M3 DE AFIRMADO PREPARADO PARA LA OBRA : "CULMINACION DE MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES HUANGALA Y ANEXIS DEL ALTO CHIRA"; SIN EMBARGO, SE HA EVIDENCIADO LA UTILIZACION DE 15 864.92M2 EXISTIENDO UN FALTANTE DE 2 490.66 M3, OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONOMICO PARA LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/. 34 769.61.

La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", aprobó el Expediente Técnico de la Obra : "CULMINACION DE MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES HUANGALA Y ANEXOS DEL ALTO CHIRA"; para la ejecución de dicha Obra, se necesitaba adquirir la cantidad de 18,355.58 M3 de material afirmado preparado; para lo cual se llevó a cabo la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011/GRP-GSRLCC-G – Primera Convocatoria – Adquisición de Afirmado preparado para la Obra por Administración Directa", resultando ganador de la Buena pro el CONSORCIO HUANGALA, el mismo que estuviera integrado por las empresas (Estrella del Oriente SRLTDA. y Constructora Estrella de Belem S.A.); con una propuesta económica de S/. 256,243.94, la que ha sido materia de evaluación por la comisión auditora.

Así, con la finalidad de verificar la utilización dicho material en la citada obra, la comisión auditora evaluó la documentación administrativa de la misma, concluyendo que el material, según guías de transporte ingresó a la obra, y que de acuerdo al Cuaderno de Obra, al 23 de Junio de 2012 ya se había utilizado en su totalidad. Sin embargo, luego de llevar a cabo varias inspecciones físicas a la obra para verificar la utilización del citado material y aplicar pruebas técnicas de suelos para su posterior análisis, se determinó que en la ejecución de la misma se ha utilizado la cantidad de 15,864.92 M3 de Afirmado Preparado de los 18,355.58 M3 adquiridos existiendo por tanto un faltante de afirmado preparado de 2,490.66 M3, para culminar la Obra y por lo cual la misma quedó inconclusa, lo que originó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/. 34,769.61 Nuevos Soles.

Situación que se ha presentado debido a la falta de supervisión y control por parte de los funcionarios y servidores durante la utilización del material afirmado preparado en la Obra respecto del cual dieron conformidad, vulnerando la siguiente normativa : Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de Julio de 1988, en el artículo 1º, literal 5; Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS – Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR de 21 de Setiembre de 2006, en el Capítulo VII. Normas Generales, en el numeral 7.5 y 7.6, Capítulo VIII. Normas Específicas, en su numeral 8.1 Residente de Obra, Inciso b), numeral 8.3 Control de Obra, Inciso a), primer párrafo, numeral 8.5 Informe Mensual de Avance Valorizado, Inciso a) Valorizaciones y Metrados, tercer párrafo; y el Contrato N° 009-2011/GRP-GSRLCC-G, en su Cláusula Décima : Conformidad de la entrega del bien y con lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos se detallan a continuación :

Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 163-2011/GRP-GSRLCC-G de 08 de Julio del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra : "Culminación de Mejoramiento de Trochas Carrozables Huangalá y Anexos del Alto Chira", con un Valor Referencial de S/. 711,875.64 Incluido IGV. con precios vigentes al mes de Abril de 2011, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa.

Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 169-2011/GRP-GSRLCC-G de 20 de Julio de 2011, se designó al Ing. WILFREDO MURILLO FARFAN como Supervisor de la citada obra.

Mediante INFORME N° 264-2011/GRP-401000-401400-401420 de 26 de Julio del 2011, el Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Ing. Victor Guillermo Ayala Bayona, realizó el requerimiento de 18,355.58 M3 de afirmado preparado puesto en Obra. Es de señalar que dicho profesional fue designado como Sub Director de la Unidad de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2011/GRP-PR del 01 de Junio del 2011.

Posteriormente, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 200-2011/GRP-GSRLCC-G de 10 de Agosto de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico reformulado del Expediente Técnico de la Obra en mención; donde se aprecia que se ha considerado la inclusión del material afirmado preparado como insumo y no como Sub Partida debido a que reduciría el número de días maquina a cargo de la institución, conforme se indica en su primer artículo que dice :

"(...) INCLUIR afirmado en la Partida 04.01. Extendido, riego y compactación c/ material de base granular (afirmado) y no como Sub Partida lo cual reduce el número de días maquina a cargo de la institución e implica independizar el material con la maquinaria necesaria para su producción y transporte; por lo tanto, se incluye el Insumo Afirmado con un metrado de 18,355.58 M3 a un Valor Unitario

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

de S/. 15.60 por M3 haciendo un monto de S/. 286,347.05 Nuevos Soles; monto que en igual cantidad se reduce el costo en maquinaria”.

Asimismo, en el artículo segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se precisó que quedaban subsistentes las demás cláusulas y artículos señalados en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 163-2011/GRP-GSRLCC-G, y en su artículo tercero se indicó que se dejaba establecido que lo resuelto en el artículo Primero, referente, a que el Valor Referencial del citado Expediente Técnico ascendía a la suma de S/. 711,875.64 incluido IGV, en consecuencia, el acto administrativo que aprobó el presupuesto reformulado no supone variación del plazo de ejecución de 60 días calendario con precios vigentes al mes de Agosto de 2011, bajo la modalidad de Administración Directa.

Después, se llevó a cabo la Adjudicación Directa Pública N° 03-2011/GRP-GSRLCC-G, resultando ganador de la Buena pro el CONSORCIO HUANGALA, el mismo que estuviera integrado por las empresas Estrella del Oriente SRLTDA. y Constructora Estrella de Belem S.A., siendo la propuesta económica del citado consorcio la siguiente :

CUADRO N° 01

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD M3	PRECIO S/.	TOTAL S/.
1	Afirmado preparado	M3	18,355.58	13.96	256,243.90
TOTAL S/.					256,243.90

Luego con Resolución Gerencial Sub Regional N° 317-2011/GRP-GSRLCC-G de 11 de Octubre de 2011, se designó al Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS como Residente de la Obra.

El 03 de Noviembre de 2011, la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, suscribió el CONTRATO N° 09-2011/GRP-GSRLCC-G con el CONSORCIO HUANGALA, para el abastecimiento de afirmado preparado para la Obra, con un plazo de 45 días calendario y valor contractual ascendente a S/. 256,243.90 Nuevos Soles incluido IGV.

CUADRO N° 02

MONTO CONTRACTUAL

CANTIDAD M3	DESCRIPCION DE INSUMO	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
18,355.58	Afirmado preparado según Especificaciones Técnicas y puesta en Obra según anexos correspondiente.	13.96	256,243.90

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 11 02014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

De la revisión del contrato suscrito con el CONSORCIO HUANGALA, se ha podido determinar que el abastecimiento de afirmado preparado, se inició el 02 de Diciembre de 2011, el cual debía realizarse en 45 días calendario, que se cumplirían el 15 de Enero del 2012; sin embargo, el término de abastecimiento del afirmado preparado se extendió 113 días adicionales al plazo contractual, debido a la aprobación de cuatro (04) Ampliaciones de Plazo concedidas por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por lo que el término de dicho abastecimiento quedó diferido al 08 de Mayo de 2012; no obstante ello, **el Consorcio HUANGALA culminó su prestación contractual con fecha 23 de Junio del 2012**, según lo indicado por el supervisor de la Obra en el asiento N° 212 del Cuaderno de Obra N° 01 folio 11 y 12, en el cual el citado profesional también indica que el tramo N° 01 y el Tramo N° 3, han quedado inconclusos.

De acuerdo a las **guías de transporte** de cada Valorización presentada por el CONSORCIO HUANGALA, detalladas en el Anexo N° 07-A, Anexo N° 07-B, Anexo N° 07-C y Anexo N° 07-D, el proveedor CONSORCIO HUANGALA cumplió con entregar a la obra en mención el total de material requerido, es decir 18,355.58 M3 de afirmado preparado, cuyo resumen se aprecia en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 03 :

RESUMEN DE VOLUMEN DE AFIRMADO PREPARADO SEGÚN GUIAS DE TRANSPORTE

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AFIRMADO PREPARADO M3	OBSERVACIONES
Guías de Transporte de materiales de la Valorización N° 01.	1,247.00	Ver detalle en Anexo N° 07-A
Guías de Transporte de materiales de la Valorización N° 02.	8,214.63	Ver detalle en Anexo N° 07-B
Guías de Transporte de materiales de la Valorización N° 03.	4,085.00	Ver detalle en Anexo N° 07-C
Guías de Transporte de materiales de la Valorización N° 04.	4,808.95	Ver detalle en Anexo N° 07-D

El expediente de pago de las valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 presentadas por el CONSORCIO HUANGALA suman la cantidad de 18,355.58 M3 de material afirmado preparado, que el precio unitario de S/. 13.96 equivalen un importe total de S/. 256,243.89 Nuevos Soles, que fueron canceladas con los Comprobantes de Pago N° 1756, 1757, 1885, 0520, 0521, 0770 y 0769, siendo que de este último se descontó por concepto de aplicación de penalidad, el importe de S/. 25,624.39. LO comentado se muestra más a detalle en el (Anexo N° 08), cuyo resumen se aprecia en el siguiente cuadro :

CUADRO N° 04 :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VALORIZACIONES DE AFIRMADO PREPARADO

Valorizaciones de Afirmado Preparado				FACTURA		Comprobantes de Pago		
N°	Metrado M3	Precio S/.	Total S/.	N°	C.P.	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO	CONCEPTO
1	1247.00	13.96	17,408.12	001-000551	1757	22.12.11	15,667.31	Neto de Valorización N° 01
					1756	22.12.11	1,740.81	Retención de Fiel Cumplimiento
2	8,214.63	13.96	114,676.23	001 N° 00566	1886	17.01.12	90,792.65	Neto de Valorización N° 02
					1885	17.01.12	23,883.58	Retención de Fiel Cumplimiento.
3	4,085.00	13.96	57,026.60	001 N° 00727	0521 0520	04.07.12 04.07.12	54,175.27 2,851.33	Neto de Valori. 03 Detracción IGV. (5%)
4	4,808.	13.96	67,132.94	001 N° 00767	0770 0769	18.09.12 18.09.12	41,508.55 25,624.39	Neto de Va. N° 04 Descuento Penalidad Máxima.
	18,355.58		256,243.90					

Cabe indicar que los Expedientes de pago de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04, contaron con la conformidad del Residente de Obra, Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS y el Supervisor de Obra, Ing. WILFREDO MURILLO FARFAN. De igual manera, por parte de los funcionarios de la Unidad de Obras, Ing. Víctor Guillermo Ayala Bayona y el Ing. Luis Alberto Zapata Chinchay.

El tramite administrativo de cada valorización se detalla en el Anexo N° 09-A, Anexo N° 09-B, Anexo N° 09-C y Anexo N° 09-D (Anexo N° 09) respectivamente.

Es de señalar que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2012/GRP-PR de 16 de Febrero del 2012, se da por concluida con eficacia al 30 de Enero de 2012 la designación del Ing. Víctor Guillermo Ayala Bayola como Sub Director de la Unidad de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y se designó en su reemplazo con eficacia al 01 de Febrero del 2012 al Ing. Luis Alberto Zapata Chinchay en el mismo cargo.

Por otro lado, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de la adquisición de afirmado preparado para la obra y su utilización en la misma, la comisión auditora, llevó a cabo las siguientes acciones :

1. REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO RESPECTO A LA ADQUISICION DEL MATERIAL AFIRMADO PREPARADO ADQUIRIDO PARA LA OBRA

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1102014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Según el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 200-2011/GRP-GSRLCC-G, la Partida 04.01 Extendido, Riego y Compactación con material de base granular, incluye como insumo el afirmado preparado materia de evaluación, **exige un volumen de afirmado preparado de 18,355.58 M3 con un porcentaje de esponjamiento de 28%**, para ser utilizado en la culminación del Mejoramiento de la Trocha Carrozable de los Caseríos de Huangalá y Anexos del Alto Chira en una longitud de 17,795 Km., que comprende los tramos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 14 y 15 consignados en el plano denominado "Planta General Proyectada PG-01" del mencionado Expediente Técnico, con anchos variables, longitudes y espesores que se detallan en el siguiente cuadro :

CUADRO N° 05 :

CALCULO DEL VOLUMEN DE AFIRMADO PREPARADO, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO

TRAMO DE TROCHA CARROZABLE	LONGITUD (M)		Ancho de Sub Rasante (m)	Ancho de Base (m)	Espesor (m)	Area de Base (m ²)	TOTAL M3		
1	200.00	200.00	3.60	3.00	0.20	0.66	132.00	132.00	
2	1,240.00	1,240.00	4.20	3.60	0.20	0.78	967.20	967.20	
3	5,600.00	1,100.00	5.60	5.00	0.20	1.06	1,166.00	4,676.00	
		4,500.00	4.20	3.60	0.20	0.78	3,510.00		
4	240.00	240.00	4.20	3.60	0.20	0.78	187.20	187.20	
5	680.00	680.00	4.60	4.00	0.20	0.86	584.80	584.80	
6	2,800.00	2,800.00	4.60	4.00	0.20	0.86	2,408.00	2,408.00	
7	1,600.00	1,600.00	4.20	3.60	0.20	0.78	1,248.00	1,248.00	
12	960.00	960.00	4.60	4.00	0.20	0.86	825.60	825.60	
14	795.00	795.00	4.00	3.40	0.20	0.74	588.30	588.30	
15	3,680.00	3,680.00	4.00	3.40	0.20	0.74	2,723.20	2,723.20	
							Volumen neto (m ³)	14,340.30	
							Esponjamiento (%)	1.28	
							Volumen total (m ³)	18,355.58	

2. INSPECCIONES FISICAS REALIZADAS POR LA COMISION AUDITORA Y TOMA DE MUESTRAS POR EL LABORATORIO DE SUELOS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DEL MATERIAL AFIRMADO PREPARADO UTILIZADO EN LA OBRA

De la documentación recibida se evidenció los siguientes documentos :

- INFORME N° 178-2012/GRP-401000-401400-401420-WMF de 26 de Junio de 2012, emitido por el Supervisor de la Obra al Sub Director de la Unidad de Obras, en donde advirtió que a la fecha 26 de Junio de 2012 ya se había utilizado el total de 18,355.58 M3 de afirmado

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

preparado, habiendo realizado un avance de 13.046 Km. De los 17.795 Km., programados en el Expediente Técnico, asimismo indica que los 13.046 Km. de trocha ejecutada se han realizado con anchos distintos a los consignados en el Expediente Técnico.

- INFORME N° 208-A-2012/GRP-401000-401400-401420-WMF de 31 de Julio de 2012; emitido por el supervisor de la obra, con el que tramitó la reformulación del Expediente Técnico vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo, en el que se consigna entre otros: longitudes ejecutadas y no ejecutadas, porcentaje de esponjamiento de 31%, planos de replanteo respectivos e informes mensuales.

De lo cual posteriormente, la comisión auditora mediante OFICIO N° 0256-2012/GRP-120000-EEABAST.2010-2011 de 09 de Octubre de 2012, solicitó al Supervisor de la Obra, los planos de replanteo respectivos, que fueron alcanzados con INFORME N° 314-2012/GRP-401000-401400-401420-WMF de 22 de Octubre de 2012, donde además se adjuntó lo siguiente : Cuadro denominado : "Anexo", cuadro denominado : "Resumen de metrado Base H=0.20m", cuadros de metrado base, Acta de Recepción Parcial de 05 de Octubre de 2012, de los tramos N° 2, 4, 5 y 6, Acta de Recepción Parcial de 23 de Julio de 2012, de los tramos 7 y 12, Acta de Recepción Parcial de 10 de Julio de 2012 de los tramos 14 y 15.

Por ello, la Oficina Regional de Control Institucional, con la finalidad de verificar lo advertido por el Supervisor de la Obra en los Informes arriba mencionados y verificar el cumplimiento del bien contratado (afirmado preparado) para la obra en mención, su calidad y utilización; mediante MEMORANDUM N° 606-2012/GRP-120000 de 11 de Julio de 2012 solicitó al Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura su apoyo a la comisión auditora para llevar a cabo la inspección física respecto a la utilización del afirmado preparado adquirido para la obra en mención, y realizar verificación de medidas, ensayos de densidad de campo y análisis de granulometría del material afirmado preparado colocado, para su posterior análisis.

Dichas inspecciones físicas, se llevaron a cabo los días 17 y 31 de Julio del 2012 conjuntamente con el Supervisor de la citada obra y dos técnicos del Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura, conforme se aprecia en las Actas de Inspección Física de la comisión auditora de 17 y 31 de Julio de 2012.

Posteriormente a solicitud de la comisión auditora, el Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura tomó muestras del material afirmado preparado utilizado en la trocha para su posterior análisis, tal como se detalla más adelante en el ítem b) del presente numeral.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1102014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

El sustento técnico respectivo se ha plasmado en el INFORME TECNICO N° 03-2012/GRP-120000-EEABAST-2011-ING.PIMA de 24 de Setiembre de 2012.

Evidenciándose lo siguiente :

- a) **UTILIZACION DE AFIRMADO PREPARADO EN ALGUNOS TRAMOS DE LA TROCHA Y ANCHOS MODIFICADOS QUE ORIGINARON UNA UTILIZACION DE MAYOR VOLUMEN DE AFIRMADO PREPARADO EN MENOS LONGITUD DE TROCHA, QUEDANDO LA OBRA INCONCLUSA**

Durante las inspecciones físicas de los días 17 y 31 de Julio de 2012, se evidenció tramos de trocha ejecutados con material afirmado preparado en una longitud de 13.046 Km. que resulta menor a la longitud esperada según el Expediente Técnico (17.795 Km), existiendo algunos tramos que no se han ejecutado cuya sumatoria es de 4.749 Km. de trocha carrozable pese a estar contemplados en el Expediente Técnico, debido a que faltó material afirmado preparado para culminar la obra y por lo cual la misma quedó inconclusa.

Los tramos ejecutados y no ejecutados se detallan en el siguiente cuadro comparativo

CUADRO N° 06

COMPARACION DE DIMENSIONES DE LOS TRAMOS DE LA TROCHA SEGÚN LO PROGRAMADO CON LO EJECUTADO

DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			SEGÚN VERIFICACION FISICA			LONGITUD NO EJECUTADA
	Longitud (m)	Anchos de base afirmada (m)	Espesor (m)	Longitud Ejecutada (m)	Anchos de base afirmada	Espesor (m)	
Tramo 01	200.00	3.00	0.20	0.00	0.00	0.00	200.00
Tramo 02	1,240.00	3.60	0.20	1,240.00	4.00	0.20	0.00
Tramo 03	1,100 4,500	5.00 3.60	0.20 0.20	1,340.00	4.50	0.20	4,260.00
Tramo 04	240.00	3.60	0.20	240.00	4.00	0.20	0.00
Tramo 05	680.00	4.00	0.20	680.00	4.20	0.20	0.00
Tramo 06	2,800.00	4.00	0.20	2,511.00	4.20	0.20	289.00
Tramo 07	1,600.00	3.60	0.20	1,600.00	4.00	0.20	0.00
Tramo 12	960.00	4.00	0.20	960.00	4.50	0.20	0.00
Tramo 14	795.00	3.40	0.20	795.00	4.50	0.20	0.00
Tramo 15	3,680.00	3.40	0.20	3,680.00	4.50	0.20	0.00
Totales	17,795.00			13,046.00			4,749.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Del cuadro N° 06, se puede apreciar que los tramos de la trocha se ejecutaron con anchos distintos y mayores a los contemplados en el Expediente Técnico y que las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora no se limitaron a verificar que dicho material se hubiese utilizado conforme al Expediente Técnico, sino que se consideró todas las formas de utilización del material en la obra.

Razón por la que la comisión auditora, sin convalidar el accionar de los funcionarios de la entidad y a fin de poder calcular toda la cantidad de material existente y utilizado en la Obra, para efectos de los cálculos pertinentes, consideró los mayores datos de los obtenidos en campo, es decir se consignó datos fijos de anchos y espesores de la trocha debido a que se tuvo en cuenta la vulnerabilidad de los tramos ejecutados, que en su mayoría se han desarrollado en zonas de acceso a chacras dedicadas al cultivo de plátano, por lo que presentan desgaste de finos y sus anchos también se ven afectados; además los citados tramos se encuentran dispersos, es decir, no son continuos a lo largo de la trocha, por lo cual se adoptó el criterio de consignar los datos más favorables para los servidores y funcionarios partícipes en el hecho observado, tal como se aprecia en el Cuadro N° 06 en la parte de verificación física.

Es importante agregar que se ha evidenciado, que el Ingeniero Residente ejecutó la Obra en análisis con anchos distintos y mayores a los contemplados en el Expediente Técnico, sin solicitar opinión del Proyectista; tal como se evidencia en el Asiento N° 084 del Cuaderno de Obra N° 01, folio N° 54 de 02 de Febrero del 2012, en el que el citado profesional dice expresamente lo siguiente :

“Se ha verificado que el ancho de la trocha es mayor que lo programado de acuerdo al Expediente Técnico, se solicita la autorización para darle el ancho total de la vía, debido a que se trata de fuertes pendientes y curvas sinuosas que utilizan vehículos pesados”.

Al respecto, se puede apreciar que el Residente de Obra solicitó al Supervisor de la Obra la autorización para dar mayor ancho a la trocha, de lo cual contó sólo con la autorización de un tramo, no habiéndose evidenciado en el Cuaderno de Obra más autorizaciones por parte del Supervisor de la Obra, ni más consultas formuladas por el Residente de Obra, referidas a las modificaciones de los tramos de la trocha.

Sin embargo, la comisión auditora ha evidenciado que el Residente de Obra ejecutó los tramos N° 15, 14, 12, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 de la trocha con anchos distintos y mayores a los contemplados en el Expediente Técnico, a pesar de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

que sólo contaba con la autorización de un solo tramo, el cual incluso no ha sido indicado en el Cuaderno de Obra, lo que originó concentración no aprobada mediante acto resolutorio de mayor cantidad de material en menor cantidad de kilometraje, afectando negativamente las metas del proyecto, incurriendo en una contravención del literal b) del numeral 8.1) Residente de Obra y del literal a) Funciones del Residente de Obra del numeral 8.3 Control de la Obra; ambos del capítulo VIII Normas Específicas de la DIRECTIVA N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS.

Asimismo, el Supervisor de la Obra permitió que se realice la ejecución de la Obra, sin advertir que los anchos de los tramos eran superiores a los anchos contemplados del Expediente Técnico y que eran modificaciones que ameritaban la opinión del Proyectista, toda vez que afectaban las metas del proyecto, debido a la concentración de mayor cantidad de material afirmado preparado en menor cantidad de kilometraje, máxime si el Expediente Técnico aprobado no ha sido modificado en dicho extremo, incurriendo en una contravención del ítem 2) del Literal b), Formulación y absolución de consultas del Capítulo 8.3) Control de Obra, de la DIRECTIVA N° 016-2006/GGR-GRI-SGRNS, conforme se señaló en la CARTA N° 037-2012/GRP-120000/EEABAST.2011, con fecha de recepción 26 DE Noviembre de 2012, mediante el cual se comunicó el Pliego de Hallazgos.

Lo cual se corrobora en el Asiento N° 085 del Cuaderno de Obra N° 01, de 02 de Febrero de 2012, folios 54 y 55, en el cual el Supervisor de Obra respondió a lo solicitado por el Residente en el Asiento N° 084, compartiendo la decisión de darle un mayor ancho de lo programado, refiriéndose a un solo tramo, según lo consignado en el Asiento N° siguiente N° 085 del Cuaderno de Obra, de la siguiente manera :

“Existen incongruencias entre los planos de obra y su ejecución física en lo que respecta al tramo n°, en el sentido de rasante de las trochas quedan por encima de los niveles de las veredas involucradas en dicho sector produciendo reclamos de sus moradores bajo este aspecto la supervisión comparte la decisión adoptada por la Residencia de Obra. La Residencia de Obra debe de cuantificar el volumen del material adicional en la curva compartiendo la decisión de darle un mayor ancho de lo programado que es material de reformulación del Expediente Técnico”.

- b) **PORCENTAJES DE ESPONJAMIENTO DEL AFIRMADO PREPARADO UTILIZADO EN LA OBRA SEGÚN LOS RESULTADOS DEL LABORATORIO DE SUELOS DE LA ENTIDAD, SON SUPERIORES (32.786% Y 30.407%) AL REQUERIDO POR EL EXPEDIENTE TECNICO (28%), SIN EMBARGO, ELLO NO JUSTIFICA LA UTILIZACION TOTAL DEL MATERIAL ADQUIRIDO.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

El Expediente Técnico, en la parte pertinente al “Análisis de Costos Unitarios” se aprecia que se consignó un porcentaje de esponjamiento del 28%, para el material afirmado preparado hacer utilizado en la obra.

Sin embargo, el Supervisor de la Obra, Ing. Wilfredo Murillo Farfán, mediante INFORME N° 178-2012/GRP-401000-401400-401420-WMF de 26 de Junio de 2012, advirtió al Sub Director de la Unidad de Obras a través de un estado actual de la misma, que a dicha fecha (26 de Junio de 2012) debido a un mayor porcentaje de esponjamiento ya se había agotado todo el afirmado preparado adquirido para la ejecución de toda la obra en menor longitud que la programada, quedando por ejecutar 4.749 Km, del total de 17.795 Km, tal como se describe a continuación :

“(…) por factores de esponjamiento a la fecha se han utilizado un total de 18,355.58 M3 de afirmado preparado adquirido, habiendo un avance de 13.046 Km. de los 18.00 km. programados en el Expediente Técnico”.

Es de agregar que el citado supervisor apoyo su afirmación adjuntando el INFORME N° 43-2012/GRP-401000-401400-LMS (e) de 09 de Mayo de 2012, suscrito por el Ing. WALTER CASTRO CASTRO, jefe encargado del Laboratorio de Suelos, que contiene el cálculo y determinación del porcentaje de esponjamiento, y que indica lo siguiente:

“...el día 09 de Mayo de 2012 en forma conjunta con el Supervisor de la Obra, se realizó una inspección en la Carretera Huangalá para realizar pruebas de verificación en la compactación de los tramos trabajados en la colocación del afirmado, la cual se hicieron los procesos en el Laboratorio y se entregan los resultados de los mismos del tramo N° 07, adjuntando un cuadro con la determinación del porcentaje de esponjamiento de 31%..

Por tal razón, la comisión auditora, con la finalidad de corroborar la veracidad de lo afirmado por el Ingeniero Supervisor de la Obra, y además verificar si efectivamente, por porcentajes de esponjamiento se había utilizado todo el afirmado preparado en los tramos de trocha antes señalados, como indicaba el Ingeniero Supervisor de la Obra; es que mediante el MEMORANDUM N° 760-2012/GRP-120000 de 18 de Julio de 2012 y OFICIO N° 235-2012/GRP-120000-EEABAST.2010-2011 de 13 de Julio de 2012, solicitó al Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura la asignación de personal técnico especializado para las

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

respectivas tomas de muestras tanto en trocha como en cantera y su posterior análisis.

La toma de muestras del material afirmado preparado colocado en los tramos de la trocha carrozable y la toma de muestras del material de las canteras (Huangalá y Chalacalá Baja), donde se extrajo el mismo material, se llevaron a cabo el día 15 de Agosto de 2012, con la participación del Supervisor de la Obra Ing. WILFREDO MURILLO FARFAN y el día 15 de Setiembre de 2012, con la participación del Residente de la Obra, Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS; precisando que las muestras fueron tomadas de los tramos 2, 7 y 14, obteniendo respuesta del Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Gobierno Regional Piura, que fue alcanzada a la Oficina de Control Institucional, con los siguientes documentos :

- MEMORANDUM N° 2864-2012/GRP-44000 de 28 de Agosto de 2012 e INFORME N° 288-2012/GRP-412000-LS-RCHC de 24 de Agosto de 2012, en el que se indica un porcentaje de esponjamiento de 30.407% (para el material de la trocha proveniente de la Cantera Chalacalá Baja) y;
- MEMORANDUM N° 3154-2012/GRP-440000 de 21 de Julio de 2012 e INFORME N° 330-2012/GRP-412000-LS-RCHC de 20 de Julio de 2012, en el que indica un porcentaje de esponjamiento promedio de 32.786% (para el material de la trocha proveniente de la cantera Huangalá), conforme se aprecia en los siguientes cuadros :

CUADRO N° 07

DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE ESPONJAMIENTO POR EL LABORATORIO DE SUELOS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Material	Densidad natural en trocha (en estado seco)			Densidad mínima (en estado seco)			% de Esponjamiento
	M1 (tra. 02 - Prog. 0+340)	M1 (Tramo 2 - Prog. 0+100)	M1 (Tramo7)	M1 (Tramo 2- Prog.0+340)	M1 Tramo 2 - Prog. 0+100)	M1 (tramo7)	
Valores obtenidos (gr/cm3)	2.149	2.158	2.158	1.618	1.619		
Total (gr./cm3)	21.445			1.615			32.786
% de Esponjamiento = $\frac{\text{Peso Unitario seco en trocha}}{\text{Peso Unitario seco en trocha}}$							

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 10.-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Peso Unitario seco suelto

Cantera : Chalacala Baja

Material	Densidad natural en trocha (en estado seco)	Densidad Mínima (en estado seco)	% de esponjamiento
Muestra	M1 (Tramo 14)	M1 (Tramo 14)	
Valores obtenidos (gr/cm3)	2.213	1.697	30.407
% de Esponjamiento $\frac{\text{Peso unitario en trocha}}{\text{Peso unitario seco suelto}}$			

Del análisis del cuadro anterior, la comisión auditora determinó que el porcentaje de esponjamiento que presenta el material utilizado en la obra, es de 32.786% para los tramos de trocha N° 1, 2,3, 4,5,6,7 y 12 (ejecutados con material proveniente de la cantera Huangalá) y de 30.407% para los tramos de la trocha N° 14 y 15 (ejecutados con material proveniente de la cantera Chalacalá Baja); los cuales son mayores al contemplado en el Expediente Técnico, en el que se consigna 28%, con lo que se corrobora la veracidad de lo afirmado por el Ingeniero Supervisor de la Obra; **en el extremo referido al porcentaje de esponjamiento**; ya que tales valores han sido otorgados por la Unidad Orgánica Técnica especializada y competente de la entidad para tales fines (Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura).

3. **REVISION Y EVALUACION DE LOS CUADERNOS DE OBRA NUMEROS 1 Y 2, A FIN DE VERIFICAR LA UTILIZACION DEL MATERIAL AFIRMADO PREPARADO EN LA OBRA**

Después de las inspecciones físicas, la comisión auditora, procedió a la revisión de los Cuadernos de Obra N° 1 y 2, a fin de corroborar la utilización del material afirmado preparado que se encontró en la obra durante tales diligencias; evidenciando lo siguiente :

a). **DE LOS ASIENTOS DEL RESIDENTE DE OBRA**

En el Cuaderno de Obra N° 01, se evidenció que el Residente de Obra, Ing. **EDWIN NIÑO CAMPOS** no registró durante su periodo, los controles diarios de ingreso del material afirmado preparado, es decir, no registró las cantidades recepcionadas en las guías de transporte.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Por otro lado, en el mismo Cuaderno de Obra N° 01, en los Asientos del Residente de Obra se evidenció un desorden administrativo, situación que ha devenido en la existencia de registros incompletos de los trabajos realizados con el afirmado preparado; al respecto el Residente de Obra registró asientos relacionados con los volúmenes de afirmado preparado utilizado y sus respectivos tramos donde se colocaron; sin embargo, en algunos asientos consignó la cantidad de material afirmado preparado utilizado en la Obra; y en otros no tal como se detalla en el (Anexo N° 10).

Es de mencionar que en el (Anexo N° 10) también se aprecia la comprobación de los volúmenes registrados por el Residente a través de un cálculo efectuado por la comisión auditora, que se obtiene de la multiplicación de cada longitud ejecutada que indica el propio Residente mediante progresivas en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 01, por los valores que determinó la comisión auditora respecto al área de la base afirmada de las trochas (Cuadro N° 06) y el porcentaje de esponjamiento (Cuadro N° 07).

Al comparar los volúmenes obtenidos por la comisión auditora respecto a los valores indicados por el Residente en el Cuaderno de Obra N° 01, se aprecia que existe una evidente variación que deja entrever que las cantidades de material afirmado preparado registradas en el Cuaderno de Obra, como utilizadas; se habrían incrementado, conforme se aprecia en el Anexo, citado en el párrafo precedente.

Lo expuesto evidencia una falta de control y dirección técnica por parte del Residente de Obra durante la utilización del material afirmado preparado en la Obra respecto del cual dio conformidad vulnerando la DIRECTIVA N°016-2006/GRP-GRI-GSRNS "Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR de 21 de Setiembre de 2006, en el Capítulo VII, numeral 7.5, que regula la obligatoriedad que durante la etapa de construcción se cuente con la existencia de un Cuaderno de Obra, en el cual, entre otros aspectos, se anote la fecha de inicio y término de los trabajos, las **modificaciones autorizadas**, los avances mensuales, **los controles diarios de ingreso y salida de materiales**; así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos entre otros aspectos relevantes.

Tal situación acarrea la falta de control y supervisión por parte del Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el cumplimiento de los objetivos y condiciones contractuales, con relación a la cantidad de material afirmado preparado

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

que se utilizó en la obra respecto del cual se dio conformidad; la misma que es concordante con lo dispuesto en el literal 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de Julio de 1988 que aprueba la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

c) **DE LOS ASIENTOS DEL SUPERVISOR DE LA OBRA**

En el **Cuaderno de Obra N° 01**, se evidenció que el Supervisor de la Obra, hace mención a la falta de control por parte del Residente respecto a dispersiones en el cubicaje del material afirmado preparado, conforme lo indica en los siguientes asientos :

En el Cuaderno de Obra N° 01, se evidenció que el Supervisor de la Obra, hace mención a la falta de control por parte del Residente respecto a dispersiones en el cubicaje del material afirmado preparado, conforme lo indica en los siguientes asientos :

Asiento N° 083, folio 53, de 01 de Febrero de 2012 "*...es conveniente que el personal controlador de maquinaria haga un efectivo control en el cubicaje de los volquetes*"

Asiento N° 173, folio 93, de 09 de Mayo de 2012 "*.. es conveniente que la residencia de obra evalúe la dispersión de cubicaje de afirmado que se viene colocando en los tramos con relación al Expediente Técnico*".

Asiento N° 179, folio 96, de 14 de Mayo de 2012 "*...efectuar un replanteo en los tramos ya concluidos considerando el volumen que se viene colocando en obra habiendo dispersiones con relación a lo programado*".

Asiento N° 182, folio 98, de 16 de Mayo de 2012 : "*la residencia de obra debe verificar a través del personal controlador el cubicaje puesto hasta la fecha determinándose el cumplimiento del contrato de suministro de afirmado preparado...*".

De los asientos antes citados, se aprecia que el Supervisor de la Obra detectó y advirtió hechos observables durante la recepción y utilización del material, que fueron advertidos al Residente de Obra; sin embargo firmó la conformidad para el pago de dichas entregas del citado material, afectando las metas y objetivos del Proyecto, toda vez faltó material afirmado preparado para culminar la Obra, quedando inconclusa a la fecha.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Asimismo, en el Cuaderno de Obra N° 02, se evidenció que el Supervisor de la Obra registró la cantidad de material afirmado que recepcionó, pero no registró las cantidades del material utilizado en los tramos de la trocha, es decir no registró la salida del material que recepcionó tal como se puede corroborar en el siguiente cuadro N° 08

CUADRO N° 08

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA N° 02

FECHA	N° DE ASIENTO	TRABAJOS REALIZADOS / OBSERVACIONES	CANTIDAD DE AFIRMADO PREPARADO RECEPCIONADO POR EL SUPERVISOR
21.06.12	210 del Supervisor, folio 09	1+920-2+320 Tramo 3, Traslado de material desde la Cantera de Huangalá al tramo 3	503.00 m3
22.06.12	211 del Supervisor, folio 10	Traslado de material desde la cantera Huangalá al tramo 3.	305.00m3
23.06.12	212 del Supervisor, folio 11	Traslado de material desde la cantera Huangalá al tramo 3.	181.95m3

Los registros del Supervisor de la Obra, que se aprecian en el Cuadro N° 08 corroboran su participación en el material afirmado preparado que recepcionó.

Asimismo, lo expuesto evidencia una falta de control y supervisión adecuadas por parte del Supervisor de la Obra, durante la utilización del material afirmado preparado en la obra respecto del cual dio conformidad, vulnerando la Directiva N° 016-2006/GRP-GRI-SGRND "Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR del 21 de Setiembre de 2006, en el Capítulo VII, numeral 7.5), que regula la **obligatoriedad** que durante la etapa de construcción se cuente con la existencia de un Cuaderno de Obra en el cual, entre otras cosas, se anote la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales; así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, entre otros aspectos relevantes; lo cual acarrea la falta de control y supervisión por parte del Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el cumplimiento de los objetivos y condiciones contractuales, con relación

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

a la cantidad de material afirmado preparado que se utilizó en la obra respecto del cual se dio conformidad.

4. CALCULO EFECTUADO POR LA COMISION AUDITORA RESPECTO AL MATERIAL AFIRMADO PREPARADO UTILIZADO EN LA OBRA EVIDENCIANDOSE UN FALTANTE DE DICHO MATERIAL

Para efectos del cálculo del material utilizado en la ejecución de la Obra, la comisión auditora utilizó dimensiones de los tramos de la trocha medidos durante inspección física señalados en el Cuadro N° 06 y los porcentajes de esponjamiento de 32.786% y 30.407% señalados en el Cuadro N° 07, obteniendo la cantidad de 15,864.92 M3, que son los metros cúbicos realmente utilizados en la citada Obra, los cuales se obtienen de la suma de los volúmenes parciales de cada tramo, multiplicado por el porcentaje de esponjamiento indicado, lo cual se refleja en el siguiente cuadro :

CUADRO N° 09

CALCULO PARA LA COMISION AUDITORA RESPECTO AL AFIRMADO PREPARADO UTILIZADO EN LA OBRA

Tramo (n°)	Longitud (l)	Ancho de Sub Rasante (m)	Ancho de base (m)	Espesor de base (m)	Area de base (m2)	Volumen neto (m3)	% de Esponj.	Total (m3)
-	1	a1	a2	E	$A = [(a1+a2) \cdot E]$	$V_{neto} = l \cdot A$	% Esponj.	$V_{total} = V_{neto} \cdot \% Esponj.$
1	0.00	-	-	-	-	-	-	-
2	1,240.00	4.60	4.00	0.20	0.86	1,066.40	1.32786	1,416.03
3	1,340.00	5.10	4.50	0.20	0.96	1,286.40	1.32786	1,708.16
4	240.00	4.60	4.00	0.20	0.86	206.40	1.32786	274.07
5	680.00	4.80	4.20	0.20	0.90	612.00	1.32786	812.65
6	2,511.00	4.80	4.20	0.20	0.90	2,259.90	1.32786	3,000.83
7	1,600.00	4.60	4.00	0.20	0.86	1,376.00	1.32786	1,827.14
12	960.00	5.10	4.50	0.20	0.96	921.60	1.32786	1,223.76
14	795.00	5.10	4.50	0.20	0.96	763.20	1.30407	995.27
15	3,680.00	5.10	4.50	0.20	0.96	3,532.80	1.30407	4,607.02
								15,864.92M3
Longitud, anchos y espesores han sido medidos en obra (*) = % Esponj. 1.32786 (Tramos N° 1,2, 3,4,5,6,7y12) Material afirmado proveniente de la Cantera Huangala (*) = % Esponj. 1.30407 (Tramos N° 14 y 15) Material afirmado proveniente de la Cantera Chacala Baja.								

Del cuadro N° 09, se aprecia que la comisión auditora ha determinado la utilización de 15,864.92 M3 de afirmado preparado en la obra, evidenciando que existe un faltante de 2,490.66 M3 de afirmado preparado respecto a los 18,355.58 M3 de afirmado preparado adquirido para la obra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110/2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

En el siguiente cuadro N° 10 se aprecia el volumen y el costo del material faltante evidenciado por la comisión auditora.

CUADRO N° 10

CALCULO DE VOLUMEN Y COSTO POR LA COMISION AUDITORA RESPECTO AL FALTANTE EVIDENCIADO DE MATERIAL AFIRMADO PREPARADO EN LA OBRA

DESCRIPCIÓN	Volumen neto (m3)	Esponjamiento (%)	Volumen total (m3)	P.U. (S/.)	Costos Totales (S/.)
Afirmado preparado proyectado (1)	14,340.30	1.28	18,355.58	13.96	256,243.90
Afirmado preparado ejecutado con material de cantera Huangala (2)	7,728.70	1.32786	10,262.63	13.96	143,266.32
Afirmado preparado ejecutado con material de	4,296.00	1.30407	5,602.29	13.96	78,207.97
Afirmado preparado no colocado = (1)-(2)-(3)			2,490.66	13.96	34,769.61

De los cuadros descritos anteriormente, se ha evidenciado que existe un faltante de material afirmado preparado por la cantidad de 2,490.66 m3, situación que se debe a que tanto el Supervisor como el Residente de la Obra, no cumplieron con un eficiente control y dirección técnica, del material afirmado preparado utilizado en la obra, respecto del cual otorgaron su conformidad toda vez que la cantidad de material afirmado preparado utilizado y determinado por la comisión de auditoría según Cuadro N° 09, asciende a la cantidad de (15,864.92 M3), metraje que no resulta acorde con la cantidad de material afirmado preparado pagado en las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 que asciende a 18,355.58 M3; a pesar de que la comisión auditora ha realizado los cálculos con un porcentaje de esponjamiento mayor al señalado por el Supervisor de la Obra.

Dicho faltante de material, también se debe a la falta de control y supervisión por parte del Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el cumplimiento de los objetivos y condiciones contractuales, con relación a la cantidad de material afirmado preparado que se utilizó en la Obra respecto del cual dieron conformidad, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/. 34,769.61 Nuevos Soles.

De otro lado, es de señalar que la comisión auditora con la finalidad de aclarar la utilización del total de material adquirido (18,355.58M3) para la obra en cuestión, mediante OFICIO N° 0252-2012/GRP-120000-EEABAST 2010-2011 de 09 de Octubre de 2012, solicitó al Residente de la Obra Ing.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

EDWIN NIÑO CAMPOS, alcance un informe detallado y sustentado respecto al volumen de afirmado preparado utilizado en la obra de 18,355.58M3.

Con CARTA S/N. -2012/GRP-ENC de 12 de Octubre de 2012, el Residente de Obra dio respuesta a lo solicitado, en cuyo contenido no se aprecia la utilización y/o colocación del material recibido y que fuera utilizado para la Partida 04.01 Extendido, Riego y Compactación con Material de Base Granular, limitándose a precisar que durante su periodo como Residente de la Obra, ha tramitado tres valorizaciones al Consorcio Huangalá e indicando que dichos documentos sustentan los volúmenes de material afirmado preparado y utilizado en obra durante su residencia. Adjuntando un resumen tal como se detalla a continuación :

Valorización N° 01	:	1,247.00 M3
Valorización N° 02	:	8,214.63 M3
Valorización N° 03	:	<u>4,085.00</u>
		13,546.63 M3

Al respecto, es de aclarar que de la cuarta valorización que fue tramitada por el Supervisor de la Obra y que a su vez consigna la recepción de un total de 4,808.95 M3 de afirmado preparado, de los cuales el Residente, Ing. EDWIN NIÑO CAMPOS, según la documentación alcanzada, habría recepcionado la cantidad de 3,819.00 M3 de afirmado preparado y la diferencia ascendente a 989.95 M3, fue recepcionada por el Supervisor de la Obra, tal como se aprecia en el Anexo N° 07_D (Guías de transporte de materiales – Valorización N° 4), debido que el citado Ingeniero Residente mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 328-2012/GRP-GSRLCC-G de 20 de Junio de 2012, fue relevado de dicho cargo, siendo que la última entrega de material se produjo el día 23 de Junio de 2012, y que el nuevo Residente, Ing. JOSE GONZALES ATOCHE, inició sus labores desde el 25 de Junio de 2012.

Es de señalar que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2012/GRP-PR de fecha 15 de Octubre de 2012, se acepta con eficacia al 12 de Octubre de 2012, la renuncia del Ing. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY y en consecuencia se da por concluida su designación en el cargo de Sub Director de la Unidad de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, cargo considerado de confianza en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Los hechos expuestos, contravienen la siguiente normativa :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



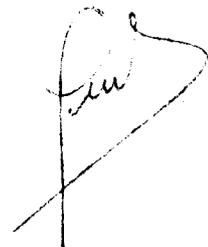
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

- **Ejecución de las Obras por Administración Directa**, aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18.07.88, Artículo 1°, LITERAL 5).
- **Contrato N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, del Consorcio Huangala Cláusula Décima – Conformidad de la entrega del bien.
- **Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, artículo 176° Recepción y Conformidad.
- **Directiva N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS** Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR de 21.09.06 – **Normas Generales** : numeral 7.5), 7.6); **Normas Específicas** : numeral 8.1) Residente de Obra literal b), 8.3) Control de Obra literal a) Funciones del Residente de Obra numeral 1), 8.5) Informe Mensual de Avance Valorizado literal a) Valorizaciones y Metrados.



Los hechos expuestos, han originado perjuicio económico a la entidad, por la suma de S/. 34,769.61 Nuevos Soles, debido a que se pagó el volumen total de afirmado preparado contratado (18,355.58 M3), y se evidenció un faltante de 2,490.66 M3, que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.



Situación que se ha presentado debido a que, tanto el Supervisor como el Residente de Obra, no cumplieron con un eficiente control y dirección técnica durante la utilización del material afirmado preparado en la obra, respecto del cual otorgaron su conformidad por el total del volumen contratado de 18,355.58 M3 de las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO HUANGALA, lo cual no es concordante con lo utilizado en la obra según las inspecciones físicas y ensayos de suelos realizadas por la comisión auditora a la misma. De igual manera, debido a que existió un desorden en el llenado del Cuaderno de Obra al no anotar correctamente los controles diarios de ingreso y salida del citado material, lo que no permitió detectar en forma oportuna los riesgos que corría la entidad.

Asimismo, debido a la falta de control y supervisión por parte del Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el cumplimiento de los objetivos y condiciones contractuales, con relación a la cantidad de material afirmado preparado que se utilizó en la obra respecto del cual se dio conformidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

En cumplimiento de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 – Comunicación de Hallazgos, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22 de Setiembre de 1995 y modificada con la Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG de 07 de Diciembre 2000, la presente observación fue comunicada a las personas que tuvieron participación en los hechos descritos, para que presenten sus comentarios y/o aclaraciones, los mismos que han sido evaluados por la comisión auditora, cuyos aspectos más significativos se detallan en el (Anexo N° 03).

Se ha identificado responsabilidad administrativa funcional a los siguientes servidores y funcionarios :

- Ing. **VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA**, identificado con DNI. N° 08569216, en calidad de Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2011/GRP-PR de 01 de Junio de 2011, con eficacia anticipada a partir de 16 de Mayo de 2011 y dada por concluida su designación, mediante Resolución N° 096-2012/GRP-PR de 16 de Febrero de 2012, con eficacia al 30 de Enero de 2012, durante el periodo de 16 de Mayo de 2011 al 30 de Enero de 2012, dado que otorgó la conformidad para el pago de las Valorizaciones N° 01 y 02 tramitadas y presentadas por la empresa contratista, obviando realizar el control y evaluación adecuadas de las actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas, originando que la Obra quede inconclusa y pese a ello la entidad ha cumplido con cancelar dichas valorizaciones, no coincidiendo lo adquirido con lo utilizado en obra, generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/. 34,769.61 Nuevos Soles.

El citado ex funcionario incumplió la siguiente normativa :

- Directiva Interna N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS – Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, vigente durante la ocurrencia de los hechos, en el punto VIII. NORMAS ESPECIFICAS, numeral 8.5) Informe Mensual de Avance Valorizado, literal a). Valorizaciones y Metrados, número 3.
- Del mismo modo, ha incumplido el Contrato N° 009-2011/GRP-GSRLCC-G, en su cláusula Décima : Conformidad de la entrega del bien.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 31 de Diciembre de 2008, en el artículo 176° que regula sobre la recepción y conformidad,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

señalando que es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases.

Asimismo, incumplió el Manual de Organización y Funciones MOF de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2008/GRP-PR de 04 de Setiembre de 2008, vigente en dicho periodo; que contiene dicho cargo, Funciones Específicas, literales : **a)** "Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la Unidad de Obras", **b)** "Coordinar, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigentes, hasta su culminación"; **e)** "Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en la ejecución de las obras"; y **h)** "Planificar la ejecución de las obras de acuerdo a los proyectos aprobados" **Responsabilidades** : "De supervisar el trabajo del personal que tiene a su mando".

De igual modo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR de 14 de Agosto de 2006, en el artículo 103° Funciones de la Unidad de Obras, en sus literales : **a)** "Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia" y **b)** "Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigente hasta su finalización".

- Ing. **LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY**, identificado con DNI. N° 40414385, Sub Director de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", designado mediante Resolución N° 096-2012/GRP-PR de 16 de Febrero de 2012, con eficacia anticipada al 01 de Febrero de 2012 y dada por concluida su designación; mediante Resolución N° 692-2012/GRP-PR de 15 de Octubre de 2012 con eficacia al 12 de Octubre de 2012; durante el periodo de 01 de Febrero de 2012 al 12 de Octubre de 2012, dado que dio conformidad al pago de las Valorizaciones N° 03 y 04 tramitadas y presentadas por la empresa contratista sin restricción alguna, obviando realizar el control y evaluación adecuadas de las actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas, originando que la obra quede inconclusa y pese a ello la entidad ha cumplido con cancelar dichas valorizaciones, no coincidiendo lo adquirido con lo utilizado en obra, generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/. 34,769.61.

El citado ex funcionario incumplió la siguiente normativa :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

- Directiva Interna N° 016-2006/GRP-GGR-GRI-SGRNS – Normas para la Ejecución, Recepción y Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, vigente durante la ocurrencia de los hechos, en el punto VIII. NORMAS ESPECIFICAS, numeral 8.5) Informe Mensual de Avance Valorizado, literal a). Valorizaciones y Metrados, número 3.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 31 de Diciembre de 2008, en el artículo 176° que regula sobre la recepción y conformidad, señalando que es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases.

Además, ha incumplido el CONTRATO N° 09-2011/GRP-GSRLCC-G, en su cláusula Décima

Asimismo, incumplió el Manual de Organización y Funciones MOF de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2008/GRP-PR de 04 de Setiembre de 2008, vigente en dicho periodo; que contiene dicho cargo, Funciones Específicas, literales : **a)** "Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la Unidad de Obras", **b)** "Coordinar, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigentes, hasta su culminación"; **e)** "Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en la ejecución de las obras"; y **h)** "Planificar la ejecución de las obras de acuerdo a los proyectos aprobados" **Responsabilidades** : "De supervisar el trabajo del personal que tiene a su mando".

De igual modo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR de 14 de Agosto de 2006, en el artículo 103° Funciones de la Unidad de Obras, en sus literales : **a)** "Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia" y **b)** "Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigente hasta su finalización".

CONCLUSION 16 DEL INFORME N°012-2013-2-5349 /SAGU) "EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SEDE CENTRAL Y GERENCIAS SUB REGIONALES LUCIANO CASTILLO COLONNA Y MORROPON HUANCABAMBA

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1102014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16. Se ha determinado que en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", durante los años 2011 y 2012, en la ejecución de la Obra : **"CULMINACION DE MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES HUANGALA Y ANEXOS DEL ALTO CHIRA"**, bajo la modalidad de Administración Directa, se ha producido un faltante de 2,490.66 M3 de material afirmado preparado, cuyo destino no aparece registrado en el Cuaderno de Obra, originando un perjuicio económico para la entidad por el importe de S/. 34,769.61 Nuevos Soles y que no se logre las metas del Proyecto; dado que no se culminó el Kilometraje estimado de la citada trocha carrozable.

Tales hechos han vulnerado la Directiva N° 016-2006/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-GSRNS - "NORMAS PARA LA EJECUCION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS POR EJECUCION DIRECTA", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2006/GRP-PR del 21 de Setiembre del 2006, en el numeral VII Normas Generales; 7.5) que norma sobre la Obligatoriedad del Llenado del Cuaderno de Obra, en el que debe registrar los ingresos y salidas del material. Punto VIII, numeral 8), que regula sobre la participación del Ingeniero Residente.

Ello se ha debido, a la falta de control y supervisión de los funcionarios y/o servidores a cargo de la ejecución del servicio en la citada obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Los hechos expuestos dieron lugar a la emisión del INFORME ESPECIAL N° 004-2013-2-5349 (SAGU) reformulado, en los cuales se ha determinado responsabilidad civil.

- Que, de conformidad con lo expresamente establecido por los Artículos 25° y 150° de la Ley de Bases Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respectivamente; los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, considerándose falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravengan las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, dando lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.
- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 10°.3 y 16° del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, claramente se señala que las sanciones aplicables por la transgresión del acotado Código, no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad; y el empleado público que incurra en infracciones establecidas en las glosadas

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

normas. Será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

- Que, en virtud de ello, y de acuerdo con el Sistema de Jerarquía de las Normas, es oportuno y necesario tener presente que, la Constitución Política del Estado, consagra en su artículo 51° que es la Ley de leyes y prevalece sobre toda norma legal por ser la norma de mayor jerarquía; motivo por el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 239° Inciso 9) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece entre otras causas, cuando se incurra en ilegalidad manifiesta, las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo; y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que haya actuado; y, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 4° del acotado Código de Ética de la Función Pública N° 27815, se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
- Que, los procesados antes indicados, han infringido sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incisos a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; configurándose por tanto, las faltas administrativas tipificadas en el artículo 28° de la citada norma; Incisos: a). El Incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento y d) la Negligencia en el desempeño de las funciones.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos en el INFORME N° 07-2014/GOB.REG.PIURA-401000-CEPAYD de fecha 19 de Marzo del 2014;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1 0-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario, a los ex Funcionarios : Ing. **VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA** e Ing. **LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY** ex Sub Directores de la Unidad de Obras y Liquidaciones, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAYD de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, la conducción del presente proceso, debiendo observar las normas que garanticen el debido proceso, así como cumplir con el plazo establecido en el artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, debiendo alcanzar a la entidad su Informe Final dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOB.REG.PIURA-PR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Pliego de Cargos a la Funcionaria y ex Funcionarios para que presenten sus cargos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, los mismos que serán notificados en los domicilios que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION
Ing. VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA	Urbanización Ignacio Merino II Etapa Manzana "E" Lote – 19 Distrito y Provincia de Piura.
Ing. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY	Urbanización Ignacio Merino Q-23 I Etapa, Distrito y Provincia de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos con los antecedentes correspondientes, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina Regional de Control Institucional; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

27